

DECRETO N° **1605**

TEMUCO, **28 MAYO 2015**

VISTOS :

1. El Contrato de Suministro Servicios de Arquitectura, celebrado con fecha 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Antonio Raposo Sánchez.
2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su Reglamento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 266, de fecha 09 de abril de 2015, que adjudica la propuesta pública al proveedor don Jorge Antonio Raposo Sánchez.-
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato de Suministro Servicios de Arquitectura, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Antonio Raposo Sánchez, RUT N° de fecha 04 de mayo de 2015, para la ejecución del contrato individualizado precedentemente; documento que se entiende formar parte integrante del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

c.c.

Dirección Jurídica
SECPLAC
Dpto. Gestión de Abastecimiento
Jorge Antonio Raposo Sánchez
Unidad de Propuestas
Of. de partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3218 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE ARQUITECTURA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JORGE ANTONIO RAPOSO SANCHEZ

626806

&Raposo.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JORGE ANTONIO RAPOSO SANCHEZ**, en adelante "El Proveedor", chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

de la comuna y ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y uno de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y cinco guión dos mil quince: "Contrato de Suministro Servicios de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y seis de fecha nueve de abril del año dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor don Jorge Antonio Raposo Sánchez. Los Decretos Alcaldicios antes mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora el suministro de servicios de arquitectura a la Municipalidad de Temuco.- **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y cinco guión dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por servicios de arquitectura, los valores singularizados para cada uno de éstos, en Anexo número Cinco de la referida propuesta: "Formato Detalle de Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección de Planificación, la que opera como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en Anexo numero tres "Formas de Pago".

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



El pago será cursado de acuerdo a lo señalado en el artículo treinta y uno de las bases administrativas de la propuesta.- **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Proveedor por las causales y montos contemplados en el artículo treinta de las respectivas bases. En caso que el proveedor no cumpla con los servicios, la Municipalidad estará facultada para caducar de inmediato el presente contrato y cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder. **OCTAVA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega a la Municipalidad de Temuco como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Depósito a la Vista número cero cinco dos cinco cuatro nueve guión cero, del Banco de Chile, por la suma de doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad con fecha de emisión el día nueve de marzo del año dos mil quince.- **NOVENA:** La vigencia del presente Contrato de Suministro será de un año, desde el envío de la orden de compra hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, término que podrá renovarse por periodos anuales, hasta por un máximo de dos anualidades, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. Se deja constancia que en Sesión del Concejo Municipal de fecha siete de Abril del año dos mil quince, se autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este

2015 MAR 10 10:00 AM

acto las partes confieren poder especial a la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo exclusivo de del proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos dieciocho.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ANTONIO RAPOSO SANCHEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 07 MAY 2015

